



Ministerio Público
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 70
(De 31 de agosto de 2016)

**Por la cual se adicionan Subregionales,
se modifican y reorganizan las existentes.**

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 2 de septiembre de 2016, entrará en vigencia en el Primer Distrito Judicial de Panamá, la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal, siendo la región judicial más extensa y con el movimiento delictual más notorio del país.

Que con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, la Procuraduría General de la Nación ha requerido efectuar una nueva forma de abordaje de los conflictos penales que se presentan, estableciendo sus servicios por Secciones y Unidades Fiscales, de acuerdo a las necesidades propias de la implementación del Sistema Penal Acusatorio:

Que el Ministerio Público brindará sus servicios conforme al modelo de gestión, siendo la atención primaria de los procesos en la Provincia de Panamá, atendida por la Fiscalía Metropolitana, exceptuándose las especialidades definidas en el modelo de gestión, que contarán con sus propias secciones de atención.

Que mediante Resolución N° 6 de 15 de mayo de 1995, modificada por la Resolución N° 9 de 7 de agosto de 1995, se crea y asignan las funciones al Agente de Instrucción Delegado de la Fiscalía Auxiliar de la República;

Que a través de Resolución N° 36 de 11 de abril de 2013, se organizan las Agencias de Instrucción Delegadas de la Fiscalía Auxiliar de la República, en regiones y subregiones;

Que se requiere adicionar nuevas subregionales y reorganizar las existentes para la Atención Primaria de los procesos penales, de conformidad al nuevo modelo de gestión;

Que el artículo 329 del Código Judicial, contempla la facultad legal otorgada al Procurador (a) General de la Nación, de introducir cambios en la organización administrativa de las agencias del Ministerio Público; en consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: La atención primaria de los procesos en la provincia de Panamá, quedará organizada en Subregionales, ubicadas de la siguiente manera:

PRIMERO: La atención primaria de los procesos en la provincia de Panamá, quedará organizada en Subregionales, ubicadas de la siguiente manera;

1. PANAMÁ CENTRO.

- 1.1. **Primera Subregional**, comprende los Corregimientos de San Felipe, Chorrillo, Santa Ana, Calidonia y Curundú.
- 1.2. **Segunda Subregional**, comprende los Corregimientos de Bella Vista y San Francisco.
- 1.3. **Tercera Subregional**, comprende los Corregimientos de Ancón y Bethania.
- 1.4. **Cuarta Subregional**, comprende los Corregimientos de Parque Lefevre, Río Abajo y Pueblo Nuevo.
- 1.5. **Quinta Subregional**, comprende los Corregimientos de Chilibre y Alcalde Díaz.
- 1.6. **Sexta Subregional**, comprende el Corregimiento de Juan Díaz.
- 1.7. **Séptima Subregional**, comprende los Corregimientos de Pedregal y Mañanitas.
- 1.8. **Octava Subregional**, comprende los Corregimientos de Tocumen y 24 de Diciembre.
- 1.9. **Novena Subregional**, comprende los Corregimientos de San Martín y Pacora.
- 1.10. **Décima Subregional**, comprende el Aeropuerto Internacional de Tocumen.
- 1.11. **Subregional de Chepo**, comprende el Distrito de Chepo.

SEGUNDO: A las nuevas Agencias Subregionales de la Fiscalía Metropolitana, se les dotará del personal y equipos, conforme a los requerimientos del modelo de gestión adoptado.

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2016.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño